



## **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN**

1	¿QUIEN PUEDE SUSCRIBIR EL SRC Y QUE CIRCUNSTANCIAS DEBEN CONCURRIR? ...	2
2	¿QUIÉN CORRE RIESGO DURANTE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL Y POR TANTO NECESITA UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?.....	2
3	¿QUÉ TEXTOS LEGALES AVALAN LA NECESIDAD DE QUE EL DIETISTA-NUTRICIONISTA DEBA ESTAR ASEGURADO? .....	2
4	¿UN DIETISTA-NUTRICIONISTA QUE TRABAJE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL? .....	3
5	¿QUÉ TEXTO LEGAL AVALA LA NECESIDAD DE LA COBERTURA CIVIL PROFESIONAL DEL DIETISTA-NUTRICIONISTA FUNCIONARIO?.....	3
6	DE UN VISTAZO: CUADRO RESUMEN.....	4
7	¿QUÉ ACTIVIDAD CUBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA EL COLECTIVO DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS ASOCIADOS A LA AED-N?.....	4
8	¿CUALES SON LOS OBJETIVOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIETISTAS-NUTRICIONISTAS? .....	5
9	¿CUAL ES LA SUMA ASEGURADA, LA EXTENSIÓN Y SUS LÍMITES?.....	5
10	¿CUANTO ME CUESTA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?6	
11	¿INCLUYE FIANZAS Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES? .....	6
12	¿QUÉ OCURRE SI UN PACIENTE O CLIENTE ME RECLAMA UN DAÑO ANTERIOR A MI ALTA EN EL SRC? .....	7
13	¿EXISTE ALGUNA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL SRC? .....	7
14	¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO? .....	7
15	¿DONDE PUEDO HACERME CON UN BOLETÍN DE ALTA AL SRC?.....	8
16	¿DONDE DEBO MANDAR EL BOLETÍN DE ALTA AL SRC?.....	8
17	UNA VEZ MANDADO EL BOLETIN ¿CUANDO SE HACE EFECTIVA LA COBERTURA?8	
18	¿TENDRÉ ALGUN JUSTIFANTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SRC?.....	8



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

### 1 ¿QUIEN PUEDE SUSCRIBIR EL SRC Y QUE CIRCUNSTANCIAS DEBEN CONCURRIR?

Sólo podrán solicitar y mantener cobertura en este SRC los socios numerarios (estatutos en <http://www.aedn.es> ) de la AEDN que estén al corriente de pago de cuotas. La solicitud de baja de la AEDN implica la pérdida del derecho a la renovación del SRC.

### 2 ¿QUIÉN CORRE RIESGO DURANTE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL Y POR TANTO NECESITA UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

Todo aquel que pueda perder sus bienes profesionales y familiares, actuales y futuros, a consecuencia de un error, fallo, negligencia o deber de responder de la actuación de otro. A este respecto no cabe duda acerca las responsabilidades que generan los actos propios, el personal contratado, el titulado asalariado, por lo tanto cualquier autónomo, empleado o empleador. Por otra parte, no es motivo de exclusión del deber de responder de los actos cometidos por becarios o personal en prácticas a cargo del profesional que le supervise.

### 3 ¿QUÉ TEXTOS LEGALES AVALAN LA NECESIDAD DE QUE EL DIETISTA-NUTRICIONISTA DEBA ESTAR ASEGURADO?

#### LEY 44/2003 DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS (LOPS)

**Artículo 40.** (...) 3. Los servicios sanitarios de titularidad privada estarán dotados de elementos de control (...) con los siguientes principios (...)  
g) Garantizar la responsabilidad civil profesional bien a través de entidad aseguradora, bien a través (...)

#### **Artículo 46. Cobertura de responsabilidad.**

Los profesionales sanitarios que ejerzan en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, así (...) **vienen obligados a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad** (...) que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios. (...) el supuesto de profesiones colegiadas, los colegios profesionales podrán adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados el cumplimiento de esta obligación.

#### CÓDIGO CIVIL



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

**Artículo 1902.** El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

**Artículo 1904.** El que paga el daño causado por sus empleados puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho. (...)

**Artículo 1911.** Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros.

### CÓDIGO PENAL.

**Artículo 116.** Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. Si son dos o más los responsables de un delito o falta los Jueces o Tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno.(...)

#### 4 ¿UN DIETISTA-NUTRICIONISTA QUE TRABAJE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

Si bien la Administración de que depende deberá asumir la responsabilidad de oficio o por reclamación del perjudicado, se declara con toda transparencia el deber de dicha Administración de reclamar de oficio (no puede dejar de hacerlo) al funcionario en determinados supuestos el importe indemnizado a los perjudicados como consecuencia de sus actos. Asimismo destaca que entre los aspectos que la Administración tiene en cuenta para ponderar dicha responsabilidad es el **carácter profesional del comitente**.

#### 5 ¿QUÉ TEXTO LEGAL AVALA LA NECESIDAD DE LA COBERTURA CIVIL PROFESIONAL DEL DIETISTA-NUTRICIONISTA FUNCIONARIO?

**LEY 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**

**Artículo 139.** Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes (...)

**Artículo 145.2.** La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave (...)



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

### 6 DE UN VISTAZO: CUADRO RESUMEN

¿Necesita un seguro de Responsabilidad Civil el profesional Dietista-Nutricionista?

SITUACIÓN LABORAL	¿NECESITA EL SEGURO?	JUSTIFICACIÓN LEGAL
EMPLEADO POR CUENTA AJENA	SI	ARTICULO 1904 CODIGO CIVIL, ARTICULO 116 CODIGO PENAL. LEY 44/2003 DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS (LOPS), ARTICULOS 40,3-G Y 46
AUTÓNOMO INDEPENDIENTE	SI	ARTICULO 1902 CODIGO CIVIL, ARTICULO 116 CODIGO PENAL. LEY 44/2003 DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS (LOPS), ARTICULOS 40,3-G Y 46
AUTONOMO SOCIO EMPRESA	SI	ARTÍCULOS 1902 Y 1903 CODIGO CIVIL, ARTICULO 116 CODIGO PENAL. LEY 44/2003 DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS (LOPS), ARTICULOS 40,3-G Y 46
EMPLEADO EMPRESA PUBLICA	SI	ARTICULO 145.3 LEY 30/1992 DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ARTICULO 116 CODIGO PENAL.
FUNCIONARIO	SI	ARTÍCULO 145.3 LEY 30/1992 DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ARTICULO 116 CODIGO PENAL.
DOCENTE	SI	ARTICULO 1904 CODIGO CIVIL, ARTICULO 145.3 LEY 30/1992 DE REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ARTICULO 116 CODIGO PENAL.
NO EJERCIENTE	NO	NO EXISTE EXPOSICIÓN AL RIESGO

### 7 ¿QUÉ ACTIVIDAD CUBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA EL COLECTIVO DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS ASOCIADOS A LA AED-N?

La actividad que se asegura es la Responsabilidad Civil Profesional de Dietistas-Nutricionistas en sus diferentes perfiles profesionales, entre los que destacan:

- **Dietista-nutricionista clínico:** organización, desarrollo y evaluación de las actividades relacionadas con la alimentación, nutrición y dietética en el ámbito hospitalario, sociosanitario y de atención primaria.
- **Dietista-nutricionista comunitario o de salud pública:** organización, desarrollo y evaluación de programas y/o actividades relacionadas con la alimentación, nutrición y dietética en el ámbito comunitario y de la salud pública.
- **Dietista-nutricionista en restauración colectiva:** gestión, organización, control de calidad y salubridad de alimentos y procesos de producción, así como de la



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

adecuación nutricional y alimentaria de los planes de alimentación ofertados a personas sanas y/o enfermas.

- **Dietista-nutricionista en la industria:** asesoramiento en producción, innovación, marketing, merchandising, alegaciones nutricionales y etiquetado, relacionado con los alimentos.
- **Dietista-Nutricionista investigador:** participación en equipos multidisciplinares de I+D+I en materia de alimentación, nutrición, dietética y salud.
- **Dietista-nutricionista en consulta dietética privada:** asesoramiento dietético-nutricional de personas sanas y/o enfermas, en el marco legal para el que está facultado.
- **Dietista-Nutricionista docente:** formador en centros públicos y privados en relación a alimentación, nutrición, dietética y salud; formación de los profesionales o trabajadores involucrados en las áreas de trabajo anteriores.

### 8 ¿CUALES CON LOS OBJETIVOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DIETISTAS-NUTRICIONISTAS?

- **El objeto del seguro es:**
  - Garantizar dentro de los límites estipulados el pago de las indemnizaciones de las que puedan resultar civilmente responsables los asegurados por daños causados involuntariamente a clientes y/o terceros por hechos que se deriven de errores profesionales en que pudieran incurrir durante el ejercicio de su actividad profesional como dietistas-nutricionistas.
- **El seguro ampara entre otras, las reclamaciones derivadas de:**
  - Daños causados a clientes y/o terceros derivados del asesoramiento alimentario, nutricional y/o dietético en consulta asistencial, asesoría o en medios de comunicación y/o divulgación, u otras circunstancias y/o ámbito de la profesión para las cuales esté habilitado.
  - Uso de aparatos e instrumentos para el desarrollo de su actividad
  - Omisión de determinadas medidas, indicadores y/o parámetros.
  - Confusión de indicaciones e instrucciones de uso dadas a los clientes y/o pacientes, siempre que se ocasionen un daño corporal y/o material.
  - Daños causados por la participación de un asegurado en conferencias, coloquios, congresos, curso o jornadas de estudio.

### 9 ¿CUAL ES LA SUMA ASEGURADA, LA EXTENSIÓN Y SUS LÍMITES?

- Límite de indemnización por siniestro/año/asegurado: 600.000,00 €



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

- Límite agregado anual para el conjunto de la póliza: 3.000.000,- €. para el conjunto de todos los siniestros amparados por el contrato, durante dicho período.

En el siniestro se incluyen conjuntamente daños, perjuicios derivados de tales daños y gastos judiciales inherentes al mismo.

- Sublímites de indemnización en Daños Corporales:

Para todas las opciones de suma asegurada se establece que en cualquier caso y sea cual sea el número de víctimas, el importe máximo a satisfacer por la Entidad Aseguradora no excederá de la cantidad señalada como límite de indemnización por siniestro.

Se establece un Límite por Víctima de 150.000,€

- El seguro no tiene franquicia.

### 10 ¿CUANTO ME CUESTA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

La cobertura supone una derrama de 150 € por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año. Las altas que supongan una cobertura inferior, supondrán un coste igual al prorrateo a la fecha de la firma. Es decir a la persona que se da de alta en el SRC el 1 de julio, se le cargará en cuenta una derrama de 75 €, y tendrá una cobertura efectiva hasta el 31 de diciembre del mismo años inclusive.

Muy importante: La derrama en concepto de SRC es inextornable.

### 11 ¿INCLUYE FIANZAS Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES?

SI. Queda incluida la constitución de las fianzas que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional hasta el límite por siniestro. El Asegurador tomará también a su cargo la defensa y representación del Asegurado en causas penales en los términos previstos en el artículo 17 de las Condiciones Generales de la póliza. Si el Asegurado optase por confiar su defensa en vía penal a Abogados y/o Procuradores por él designados, el Asegurador responderá de los honorarios y gastos que ocasione dicha defensa hasta la cantidad de 1.500 € por siniestro.



## SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN

### 12 ¿QUÉ OCURRE SI UN PACIENTE O CLIENTE ME RECLAMA UN DAÑO ANTERIOR A MI ALTA EN EL SRC?

Con este seguro quedan amparadas las reclamaciones formuladas durante la vigencia del seguro, por actividades profesionales que tengan lugar durante el período comprendido entre la fecha de efecto y la terminación de la póliza, o **en el plazo máximo de un año natural anterior al inicio** de la misma y que sean, porque quede suficientemente demostrado, la causa eficiente de la producción del siniestro y de la subsiguiente reclamación. **Es imprescindible que el profesional no tuviera conocimiento previo de la existencia del daño en el momento de suscribir su cobertura de seguro.**

### 13 ¿EXISTE ALGUNA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL SRC?

SI. La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en España.

### 14 ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Ante cualquier circunstancia que puedas pensar que podría dar lugar a una reclamación o en el caso de que se produzca la misma, debes:

#### **PRIMERO:**

Comunicar **INMEDIATAMENTE** lo ocurrido a cualquiera de las dos corredurías responsables de este colectivo; puedes elegir hacerlo a:

- Grup Galilea (93 41 45 151)
- Lluch & Juelich Brokers (971 135 130)

Inicialmente recomendamos un contacto telefónico previo para asesoramiento durante el cual estableceremos los pasos a seguir. Tened en cuenta que la enorme variedad de escenarios en los que puede desarrollarse una reclamación de responsabilidad civil conlleva distintos procedimientos en función de los hechos, los distintos actores, las circunstancias, las relaciones existentes y las posibles consecuencias derivadas. Es un trabajo de especialistas. Lo que se haya hecho en un caso puede no ser útil o suficiente en otro.

#### **SEGUNDO:**

Informar al presunto perjudicado acerca de cuál es el nombre de la compañía de seguros que asegura al colectivo (FIATC) y el número de póliza (250.474). En ningún caso se aceptará o rechazará la responsabilidad dado que esa decisión corresponde a los servicios jurídicos de la aseguradora quienes asumen por contrato la dirección jurídica de todo siniestro.



## **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AEDN**

### **TERCERO:**

Obtener durante toda la gestión del siniestro y hasta su total resolución todos los datos posibles relativos a los reclamantes y/o los posibles perjudicados, así como las circunstancias en que se han desarrollado los acontecimientos. Dichos datos y circunstancias deben ser comunicados a las corredurías.

### **CUARTO:**

En caso de que existan medios de prueba o comunicaciones, estas deberán ser puestas a disposición de una de las corredurías para su valoración con carácter inmediato.

### **15 ¿DONDE PUEDO HACERME CON UN BOLETÍN DE ALTA AL SRC?**

Puedes descargarlo de nuestra web <http://www.aedn.es> de la Revista Actividad Dietética o puedes incluso darte de alta por vía telemática en el dirección <http://www.esbroker.com>. Si optas por esta última opción debes darte de alta como usuario (es gratis, rápido y seguro).

### **16 ¿DONDE DEBO MANDAR EL BOLETÍN DE ALTA AL SRC?**

Primero debes asegurarte de haber firmado el documento y rellenado todos los campos del formulario. Una vez comprobado, puede remitirlo por dos vías diferentes, o bien por fax al 93 487 53 12, o por correo ordinario a la sede de AEDN CONSELL DE CENT 314, PRAL B. CP 08007. BARCELONA.

### **17 UNA VEZ MANDADO EL BOLETIN ¿CUANDO SE HACE EFECTIVA LA COBERTURA?**

La solicitud será efectiva, en términos de cobertura a las 72 horas de la recepción de la misma en las dependencias de la AEDN.

### **18 ¿TENDRÉ ALGUN JUSTIFANTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SRC?**

En un periodo no superior a 45 días, recibirás en la dirección indicada en su día en el boletín, un documento con tu nombre donde se certifica la adhesión al seguro de responsabilidad civil profesional para el colectivo de dietistas-nutricionistas asociados a la AED-N, junto con un extracto de las coberturas, límites y extensiones de las garantías.